Ley de 14 de Diciembre de 1959

HERNÁN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase la Segunda Sección Municipal de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, con capital en el pueblo de "Caquiaviri" comprendiendo los cantones Achiri, Vichaya y Nazacara.

Artículo 2º.- Las regiones Comanche, Jiwacuta, Villa Belén y Kasillunka, quedan categorizadas como cantones y se incorporan a la jurisdicción de la Segunda Sección de Caquiaviri,

Artículo 3º.- Los límites de dicha Sección Municipal así como de los nuevos cantones serán fijados por el Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con el Artículo 6[?] del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de diciembre de 1959.

(Fdo.) Rubén Julio Castro, Presidente del H. Senado Nacional.- Juan Sanjinés O., Presidente de la H. Cámara de Diputados.- Ciro Humboldt B., Senador Secretario.- Humberto Velarde, Senador Secretario.- Jorge Cañedo, Diputado Secretario.- Ranulfo Molloja H., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve años.

(Fdo.) HERNÁN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.—Carlos Morales Guillen, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.